



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN N° C.O. N° 0406-2013-UNAM

Moquegua, 11 de Setiembre de 2013

-1-

VISTO.- Los Informes N° 368, 369, 370-2013/COORD-SEDE ILO-UNAM, Informe N° 039-2013-VPAD/CO/UNAM, Informe legal N° 182-2010-SERVIR/GG-OAJ y el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.09.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Informes N° 368, 369, 370-2013/COORD-SEDE ILO-UNAM de fecha 09 de setiembre del 2013, el Coordinador de la Sede Ilo, manifiesta la necesidad urgente de contar con personal de apoyo en el área de Biblioteca, para la atención del turno de la tarde, de una enfermera para salvaguardar la integridad física de nuestros estudiantes y, de un operador PAD por los dos laboratorios de cómputo para el servicio de los estudiantes de las tres carreras profesionales que funcionan en dicha Sede.

Que, mediante el Informe N° 039-2013-VPAD/CO/UNAM, el Dr. Juan Sixto Alfaro Olivera, en su calidad de Vicepresidente Administrativo, manifiesta en atención a los informes precedentes que, habiendo quedado desiertas varias plazas del Concurso Público Externo N° 002-2013-UNAM de Contratación de Personal Administrativo sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, eleva la propuesta para que se contrate por invitación a:

- Licenciada en Enfermería Sonia Lourdes Apaza Quispe, para la plaza de Enfermera de la Sede Ilo.
- Señor Renan Dario Gonzales Apaza, para ocupar la plaza de Operador PAD de la Sede Ilo.
- Licenciada en Educación Noelia Elisa Lazo Herrera, para la plaza de Bibliotecaria de la Sede Ilo.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora realizada en la fecha se trató estas propuestas, acordándose la contratación directa para cubrir plazas declaradas desiertas de enfermera y operador PAD I, retirándose la propuesta para cubrir la plaza de Bibliotecaria de la Sede Ilo, por la renuncia de la invitada, comunicada por el Coordinador de la Sede Ilo. Se precisa que en la plaza de operador PAD I, no se presentó ningún postulante.

Que, cabe señalar que se aprueba esta contratación en forma excepcional, a fin de cubrir las plazas vacantes declaradas desiertas como alternativa para que se ocupen transitoriamente las plazas vacantes comprendidas en el PAP y cumplir las recomendaciones de la Asamblea Nacional de Rectores y el Ministerio de Economía y Finanzas. El personal que se contrata es para desarrollar labores de naturaleza permanente hasta el 31 de diciembre del año 2013 y, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 24041.

Que, el SERVIR a través del Informe legal N° 182-2010-SERVIR/GG-OAJ, precisa que la lista de elegibles, se encuentra prevista para el acceso a la administración, bajo las normas del Decreto Legislativo 276, que es una figura de carácter excepcional que el Reglamento prevé como un mecanismo para el acceso al servicio a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse durante determinado plazo (6 meses) de realizado un concurso, con quienes lo aprobaron, pero no alcanzaron una vacante. Tal es el caso de la Lic. Sonia Lourdes Apaza Quispe, quien postuló a la plaza de enfermera de la Sede Ilo en el Concurso Público Externo N° 002-2013-UNAM.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.09.2013;





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN N° C.O. N° 0406-2013-UNAM

Moquegua, 11 de Setiembre de 2013

-2-

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Contratar por invitación a la Licenciada en Enfermería SONIA LOURDES APAZA QUISPE, para cubrir la Plaza N° 001, Nivel de Especialista Administrativo I - Enfermera de la Oficina de Bienestar Universitario - en la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 16 de Setiembre al 31 de Diciembre del año 2013, en aplicación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con una remuneración de Nivel SPE que asciende a S/. 1,050.69 nuevos soles, abonándole además la suma de S/. 500.00 nuevos soles por concepto de CAFAE.



Artículo 2°.- Contratar por invitación al Técnico en Electrónica RENAN DARIO GONZALES APAZA, para cubrir la plaza N° 003, Nivel de Servidor Técnico D- Operador PAD I de la Coordinación de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 17 de Setiembre al 31 de Diciembre del año 2013, en aplicación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP); el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Universidad Nacional de Moquegua, con una remuneración de Nivel STE que asciende a S/. 921.26 nuevos soles, abonándole además la suma de S/. 350.00 nuevos soles por concepto de CAFAE.



Artículo 3°.- Precisar que se aprueban estas contrataciones en forma excepcional, a fin de cubrir las plazas vacantes declaradas desiertas como alternativa para que se ocupen transitoriamente las plazas vacantes comprendidas en el PAP y cumplir las recomendaciones de la Asamblea Nacional de Rectores y el Ministerio de Economía y Finanzas. Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño en incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derechos de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por la Ley N° 24041.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos proceda a elaborar los respectivos contratos de trabajo para el formal desempeño de su labor.

Artículo 5°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
ORH
SEDE ILO
Interesados
ARCHIVO (2)